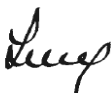


CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día: 01/12/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 15 de diciembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sentencia No	: 033-2022
Proceso	: Sucesión
Solicitante	: Leidy Viviana Estrada Murillo (sucesora procesal de Antonio de Jesús Estrada Vásquez) Martha Elena Gómez Estrada (sucesora procesal de Maria del Carmen Estrada Vásquez) Alexander Torres Estrada (sucesor procesal de Maria del Carmen Estrada Vásquez) Fabiola Estrada Vásquez Deisy Estrada (sucesora procesal de Teresa Estrada Vásquez) John Fredy Saldarriaga Vásquez Diego Fernando Amador Saldarriaga (sucesor procesal de Gloria Inés Saldarriaga Vásquez) Mayerly Saldarriaga Vásquez (sucesor procesal de Gloria Inés Saldarriaga Vásquez) Lina Johana Amador Saldarriaga (sucesor procesal de Gloria Inés Saldarriaga Vásquez)
Causante	: Olga Vásquez vda de Estrada
Radicación	: 630014003005- 2020-00095-00

SENTENCIA APRUEBA PARTICIÓN

El doctor IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ, designado como partidor dentro del presente proceso de sucesión intestada de la causante OLGA VÁSQUEZ VIUDA DE ESTRADA de mutuo acuerdo por todos los interesados, ha presentado al despacho para su correspondiente estudio y aprobación, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes correspondientes a este proceso mediante escrito visible en el Archivo #23 del expediente digital.

Vencido el termino de traslado del trabajo partitivo presentado por el referido profesional, sin que se presentaran objeciones al respecto, y después de un estudio minucioso al proceso, en general y más concretamente al trabajo de partición y adjudicación, se observa con claridad que éste viene sujeto a las normas procedimentales de rigor, ya que los bienes adjudicados son los mismos relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos, y los adjudicatarios, Antonio de Jesús Estrada Vásquez, Maria del Carmen Estrada Vásquez, Fabiola Estrada Vásquez, Teresa Estrada



Vásquez, Gloria Inés Saldarriaga y John Fredy Saldarriaga Vásquez; son quienes ostentan el derecho a suceder a la señora OLGA VÁSQUEZ VIUDA DE ESTRADA (q.e.p.d.) a título universal. Por lo anterior se aprobara dicho trabajo de partición de bienes haciendo a la vez los ordenamientos legales consiguientes.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley.

FALLA

1. **APROBAR** en todas sus partes, el TRABAJO DE ADJUDICACIÓN Y PARTICIÓN de los bienes pertenecientes al proceso de sucesión intestada de la causante OLGA VÁSQUEZ VIUDA DE ESTRADA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.452.403, siendo legítimos los herederos Antonio de Jesús Estrada Vásquez (c.c. 7.518.736) sucedido por su hija Leidy Viviana Estrada Murillo (c.c. 41.961.291), Maria del Carmen Estrada Vásquez (c.c. 41.888.295) sucedida por sus hijos Martha Elena Gómez Estrada (c.c. 41.928.388) y Alexander Torres Estrada (c.c. 9.730.843), Fabiola Estrada Vásquez (c.c. 41.944.328), Teresa Estrada Vásquez (c.c. 24.475.958) sucedida por su hija Deisy Estrada (41.921.517), John Fredy Saldarriaga Vásquez (9.726.201) y Gloria Inés Saldarriaga (c.c. 41.905.173) sucedida por sus hijos Diego Fernando Amador Saldarriaga (c.c. 9.771.691), Mayerly Saldarriaga Vásquez (c.c. 1.094.926.232) y Lina Johanna Amador Saldarriaga (c.c. 41.951.770).
2. **INSCRIBIR** el trabajo de partición y adjudicación del bien inmueble identificado con ficha catastral 01-03-00-00-1233-0008-0-00-00-0000 ubicado en la Ciudadela La Cecilia, Mz 14 casa N° 19, de la ciudad de Armenia, Quindío, y folio de matrícula inmobiliaria N° 280-149490.
3. **EXPEDIR** copia del trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN como de la presente providencia a los adjudicatarios para efectos de su inscripción.
4. **PROTOCOLIZAR** el expediente en una de las notarías de la ciudad a elección de los interesados.
5. Una vez hecho lo anterior se ordena el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI.

Por medio del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad**, expídanse los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 19 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff056bcdac91bec8c5756e40ab0853789cf44d6a71f7bc9914e57015c441b696**

Documento generado en 16/12/2022 10:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>